



RECIBIDO
12:26 hrs
12 ABR 2022

Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Oficio: HCEO/LXV/LASC/88/2022.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS San Raymundo Jalpan, Oaxaca., 12 de abril de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Presidente Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARIA DE FINANZAS, A LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE Y A SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA, SE GARANTICE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, EL SUMINISTRO DEL SERVICIO BÁSICO DE AGUA POTABLE, EN UN MARCO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN VI, 4, 115 FRACCIÓN IV, INCISOS A, B, C Y EN LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, II, III, IV, 4 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, 7 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, 9 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, 14 FRACCIÓN I, II, III, 16, 17 FRACCIÓN I, 105 Y 106.**
Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:32
12 ABR 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de abril del 2022.

**C. DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Presidente Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, las siguientes:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y A LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE Y A SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA, SE GARANTICE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, EL SUMINISTRO DEL SERVICIO BÁSICO DE AGUA POTABLE, EN UN MARCO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN VI, 4, 115 FRACCIÓN IV INCISOS A, B, C Y EN LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, II, III, IV, 4 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, 7 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, 9 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, 14 FRACCIÓN I, II, III, 16, 17 FRACCIÓN I, 105 Y 106.

CONSIDERACIONES

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 2015 como un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad¹.

En este sentido, podemos observar en el objetivo 1 denominado fin de la pobreza, este busca erradicar la pobreza en todas sus formas sigue siendo uno de los principales desafíos que enfrenta la humanidad. La posibilidad de que las mujeres vivan en situación de pobreza es desproporcionadamente alta en relación con los hombres, debido al acceso desigual al trabajo remunerado, la educación y la propiedad.

El objetivo tiene como metas específicas para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a 1,25 dólares de los Estados Unidos al día, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales, poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación y crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.

A nivel mundial, alrededor de 736 millones de personas aún viven con menos de US\$1,90 al día (2015) y muchos carecen de acceso a alimentos, agua potable y saneamiento adecuados².

De igual manera, en el objetivo 5 igualdad de género, se busca poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible. Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial³.

Esté objetivo tiene como metas poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública, emprender reformas que otorguen a las mujeres

¹ <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

² <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#fin-de-la-pobreza>

³ <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#gualdad-de-genero>

igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales y aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

La discriminación en la toma de decisiones en el ámbito público es un gran obstáculo que aún persiste, para combatir este fenómeno se debe otorgar a la mujer derechos igualitarios en el acceso a recursos económicos, como tierras y propiedades, tan solo a nivel mundial estas son propietarias apenas de un 13 por ciento., son metas fundamentales para conseguir este objetivo. Hoy más mujeres que nunca ocupan cargos públicos, pero alentar a más mujeres para que se conviertan en líderes ayudará a alcanzar una mayor igualdad de género⁴.

Además, en el objetivo 6 agua limpia y saneamiento, podemos encontrar que, la escasez de agua afecta a más del 40 por ciento de la población mundial, una cifra alarmante que probablemente crecerá con el aumento de las temperaturas globales producto del cambio climático.

Cada vez más países están experimentando estrés hídrico, y el aumento de las sequías y la desertificación ya están empeorando estas tendencias. Se estima que al menos una de cada cuatro personas se verá afectada por escasez recurrente de agua para 2050.

Asegurar el agua potable segura y asequible universal implica llegar a más de 800 millones de personas que carecen de servicios básicos y mejorar la accesibilidad y seguridad de los servicios por más de dos mil millones.

En 2015, 4.500 millones de personas carecían de servicios de saneamiento administrados de manera segura (con excrementos adecuadamente dispuestos o tratados) y 2.300 millones carecían incluso de saneamiento básico⁵.

Asimismo, en el objetivo 9 industria, innovación e infraestructura se puede observar la necesidad de aumentar la inversión en infraestructura y la innovación, ya que estas son motores fundamentales del crecimiento y el desarrollo económico. Con más de la mitad de la población mundial viviendo en ciudades, el transporte masivo y la energía renovable son cada vez más importantes, así como también el crecimiento de nuevas industrias y de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Según datos hay 2.3 mil millones de personas que carecen de acceso a saneamiento básico y casi 800 millones de personas carecen de acceso a agua potable.

En cuanto a energía eléctrica, 2.6 mil millones de personas no tienen acceso a este servicio público⁶.

Dicho objetivo señala metas que, incluyen desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar

⁴ <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#igualdad-de-genero>

⁵ <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#agua-limpia-y-saneamiento>

⁶ <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#industria-innovacion-e-infraestructura>

el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos y facilitar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes en los países en desarrollo mediante un mayor apoyo financiero, tecnológico y técnico a los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Por último, en el objetivo 16 paz, justicia e instituciones sólidas, se advierte que, sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho, no es posible alcanzar el desarrollo sostenible.

Vivimos en un mundo cada vez más dividido. Algunas regiones gozan de niveles permanentes de paz, seguridad y prosperidad, mientras que otras caen en ciclos aparentemente eternos de conflicto y violencia. De ninguna manera se trata de algo inevitable y debe ser abordado.

Es fundamental el fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos, así como la reducción del flujo de armas ilícitas y la consolidación de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernabilidad mundial. La corrupción el soborno, el robo y la evasión les cuestan a los países en desarrollo US\$ 1.26 billones al año.

Dentro de sus metas se observa la urgencia de promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia, y promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible⁷.

Mientras que, en el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2016-2022), eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, en el objetivo la estrategia 1.3: Incrementar el acceso a los servicios básicos en la vivienda, principalmente en materia de agua potable y saneamiento, de manera eficiente y con respeto del medio, sobre todo en las zonas del estado con más carencias.

Sus líneas de acción refieren que se busca ampliar la cobertura e infraestructura para los servicios básicos mediante esquemas de coordinación entre los diferentes ámbitos de gobierno y la participación social, implementar soluciones a través del uso de tecnologías no convencionales para dotar de servicios básicos a las viviendas, particularmente en agua potable y saneamiento, en las comunidades con difícil acceso a las redes convencionales, garantizar el suministro de agua potable a la población a través de la implementación de

⁷ <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#paz-justicia-e-instituciones-solidas>

programas de infraestructura para agua potable, que permitan construir, ampliar, rehabilitar, modernizar, equipar y mejorar la infraestructura hídrica necesaria para abatir los rezagos en la cobertura de los servicios en las zonas rurales y urbanas, mejorar la calidad del agua por medio de la infraestructura para la potabilización del agua para consumo humano, y el desarrollo de acciones para desinfección del agua, eliminación o reducción de compuestos químicos, en cumplimiento con las normas oficiales, aplicar el Programa de Modernización de Sector Agua y Saneamiento Básico, para mejorar la calidad y sostenibilidad de los servicios de agua en 18 ciudades intermedias.

La cobertura a los servicios de agua entubada (95.3%)³ incluye a la población que tiene agua entubada dentro de la vivienda o terreno, de llave pública o hidrante, o bien de otra vivienda. La información para el cálculo de esta cobertura se obtiene a partir de los censos, conteos y

Encuesta Intercensal 2015, para el periodo 1990-2015.

A partir de esta definición de cobertura de acceso al agua entubada puede calcularse un subconjunto de información: la cobertura de agua entubada en la vivienda o predio (94.4%)⁸.

En el PED, en su eje II, Oaxaca Moderno y Transparente. El Gobierno de Oaxaca señaló que, impulsaría el combate a la corrupción a través de la transparencia y la rendición de cuentas, fortaleciendo el desarrollo administrativo, la capacidad financiera e institucional y de la gestión para la prestación de servicios públicos de calidad en beneficio de la ciudadanía.

En el Objetivo 1, estrategia 1.1: En sus líneas de acción refiere el desarrollar e implementar un Programa de Mejora de la Gestión Pública, vinculado al Sistema de Evaluación del Desempeño, implementación de estrategias para el uso eficiente de los recursos destinados a gasto corriente y gasto de operación, así como en la contratación de compras de bienes o servicios y promover el diseño e implementación de estándares de calidad de los servicios y de la atención al público.

En cuanto al objetivo 1, estrategia 1.3 en sus líneas de acción refiere la importancia de desarrollar un sistema de selección, desarrollo y evaluación profesional de las y los servidores públicos, elaborar modelos de capacitación integral para la profesionalización del servicio público, desarrollando sistemas de medición y evaluación del desempeño de las y los trabajadores del servicio público, vinculando el inculcar el desarrollo de capacidades con el expediente del trabajador o trabajadora e implementar códigos de ética del servicio público.

El PED, en referencia a la coordinación institucional, en el objetivo 1, estrategia 1.1 en las líneas de acción se puntualiza que, se debía de revisar el marco jurídico en materia de coordinación institucional que establezca los mecanismos de colaboración y participación entre los distintos niveles de Gobierno y los organismos internacionales. Dar seguimiento y sistematizar los instrumentos de colaboración para garantizar la ejecución de los diversos

⁸ http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2019.pdf

actos jurídicos gubernamentales hasta su debido cumplimiento y atención de las necesidades de la ciudadanía e implementar códigos de ética del servicio público.

En la transparencia y la rendición de cuentas, en el PED, en el objetivo 1, estrategia 1.1, podemos observar la importancia de proporcionar un control preventivo integral a los Organismos Públicos en el desarrollo de sus procesos, para el logro de metas y objetivos que permitan el ejercicio correcto y eficiente de los recursos públicos, el promover el Código de Ética de los servidores públicos del estado de Oaxaca para la reducción de conflictos de interés, conforme con las reglas integradas para el ejercicio de la función pública, el fortalecer figuras institucionales que coadyuven a la transparencia y rendición de cuentas, promover y fortalecer el manejo e importancia de las tic's a fin de transparentar la información referente a objetivos institucionales y riesgos asociados con la Administración Pública Estatal, garantizar, de acuerdo con sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia en el marco de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción.

Lo anterior, a través de la información referente a la evolución patrimonial, servidoras y servidores públicos sancionados, denuncias públicas, faltas administrativas y hechos de corrupción, según corresponda, establecer herramientas y aplicaciones de denuncia ciudadana en plataformas digitales, colaborar de manera coordinada con las instancias fiscalizadoras, tanto estatales como federales, para la realización de auditorías y evaluaciones del desempeño de la Administración Pública Estatal, fortalecer la participación ciudadana para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real⁹.

De igual forma, en el PED, en el eje III, Oaxaca seguro, en el objetivo 2: Salvaguardar la integridad, el patrimonio y los derechos de la ciudadanía en el territorio estatal. Estrategia 2.1: Reforzar los programas y acciones de participación ciudadana que coadyuven en la prevención del delito, fomentando la cultura de la legalidad y del respeto al estado de derecho.

Y en sus líneas de acción: Implementar un programa de difusión y promoción de la cultura de la legalidad y de respeto a los derechos de terceros.

Asimismo, en el PED, objetivo 1: prevenir, disminuir y atender de manera oportuna y efectiva las violaciones a los derechos humanos en Oaxaca, por parte de las instituciones gubernamentales, y en sus líneas de acción, se observa la necesidad de institucionalizar el enfoque de derechos humanos en la función pública estatal, proponer la armonización del marco jurídico y normativo en materia de derechos humanos. Y diseñar un modelo de profesionalización de la función pública estatal y municipal en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

La estrategia 1.3: Promocionar la cultura de reconocimiento y respeto de los derechos humanos, la igualdad y no discriminación en Oaxaca

⁹ https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2016-2022.pdf

Y en sus líneas de acción se mencionó la urgencia de diseñar campañas institucionales para la promoción de una cultura de atención y servicio desde una perspectiva de respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, promover una cultura de denuncia ante acciones que vulneren los derechos humanos de las personas, implementar campañas para combatir los estereotipos discriminatorios y promover la igualdad.

En el tema de la gobernabilidad y la paz social, el PED, refiere que, en la estrategia 1.3: Promover mediante la realización de cursos y talleres, el fortalecimiento de las capacidades administrativas, financieras, administrativas, de gestión y políticas de los municipios de Oaxaca, en un marco de inclusión, respeto, transparencia y rendición de cuentas, así como la profesionalización en materia de atención ciudadana.

En sus líneas de acción: realizar cursos y talleres de capacitación sobre el marco legal y normatividad; el uso y manejo incluyente de ramos, fiscalización, transparencia y la rendición de cuentas, para autoridades municipales, profesionalizar a las y los servidores públicos municipales para mejorar la atención a la ciudadanía, promover la participación de las agencias municipales y de policía en la toma de decisiones susceptibles de afectarles y/o beneficiarles.¹⁰

En referencia a la igualdad de género, el PED, dice que, en el objetivo 1: Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Oaxaca, en la Estrategia 1.1: Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal.

En sus líneas de acción se menciona: el realizar un diagnóstico sobre la situación de desigualdad de la mujer en todos los sectores, generar un cambio cultural, social e institucional armonioso por el respeto de los derechos humanos de las Mujeres, impulsar acciones integrales de transversalización de la perspectiva de género en el Poder Ejecutivo, que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, promover acciones públicas para abatir la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la feminización de la pobreza.

La estrategia 1.2: Institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal. En sus líneas de acción: promueve el fomentar el equilibrio del poder entre mujeres y hombres, promover la perspectiva de género en reglamentos, códigos, normas, estatutos y procedimientos de la Administración Pública Estatal, promover entornos seguros y amigables para la convivencia y la movilidad de las mujeres y niñas, fortalecer el acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra, impulsar el desarrollo de capacidades institucionales en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.

En el objetivo 4: Instrumentar la política presupuestaria para la igualdad de género en el estado, en la estrategia 4.1: Etiquetar un presupuesto intransferible, progresivo y suficiente para la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres, sus líneas de acción dicen que: identificar las brechas de género en todos los ámbitos de la Administración Pública, desarrollar el proceso de planeación, programación y presupuestación de los programas, obras y acciones públicas orientadas a eliminar las

¹⁰ https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2016-2022.pdf

brechas de género y el seguimiento y evaluación de los resultados de la política presupuestaria con perspectiva de género¹¹.

Diputadas y Diputados, en días pasados vecinas y vecinos de las Colonias Vijarra, Yalala, Antiguo Aeropuerto, las Flores Norte y las Flores Sur pertenecientes al Municipio de Santa Lucía del Camino, han denunciado que, el agua potable que les llega tiene materia sólida, se encuentra turbia, presenta mal olor, el suministro en la mayor parte del tiempo es a cuenta gotas y que, existe una mala actitud de parte de los trabajadores de SAPAO, para con los usuarios, sobre todo cuando estos realizan la lectura de los medidores o cuando se llega a reportar alguna fuga de agua en la mayor parte de los casos responden tarde y esto ocasiona un gran desperdicio este preciado líquido¹².

Con clara molestia la ciudadanía señala que, a pesar de dicha problemática, esta dependencia del Gobierno del Estado de Oaxaca, realiza cobros excesivos por el servicio, con cuentas que no corresponden a la calidad del servicio, además se cuestionan que ¿cómo puede ser que el personal de la dependencia si lleva a los domicilios puntualmente, el recibo para pagar el servicio público de agua? Lo anterior sin que, el vital líquido se les suministre de manera eficiente, eficaz, transparente y suficiente.

En este sentido, Legisladores durante los últimos 21 años, han ocurrido dos cambios legales que afectaron la denominación y dotaron de nuevas facultades al organismo operador encargado del suministro de agua potable y alcantarillado en Oaxaca y su zona conurbada. En este tenor, la primera etapa de transformación, se da en la Ley que crea el órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo dependiente en ese entonces de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas denominado Administración directa de obras y servicios de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de Oaxaca (ADOSAPACO)", este como operador de obras y servicios de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de Oaxaca y Zona conurbada¹³.

Siendo la segunda etapa, la que sustituyó a SAPAO, esto lo podemos observar con fecha de 28 de noviembre del año 2013, momento en el que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 2070, mediante el cual, se aprueba la Ley del

¹¹ https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2016-2022.pdf

¹² La calidad del agua se determina mediante la caracterización física y química de muestras de agua y su comparación con normas y estándares de calidad. De esta forma se puede identificar si el agua es idónea para los requerimientos de calidad asociados a un uso determinado, como por ejemplo el consumo humano o el ambiente, y en su caso, los eventuales procesos de depuración requeridos para la remoción de elementos indeseables o riesgosos (ONU 2016). El deterioro de la calidad del agua ocurre por procesos naturales o antropogénicos.
http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2019.pdf

¹³ En la Ley publicada en la Sección Segunda del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el sábado 13 de Octubre del 2001, en su artículo 5 fracción II, señala: Planear y programar, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, supervisar, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, pluviales, tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas y manejo de lodos conforme a las disposiciones constitucionales, Leyes y Reglamentos de la materia; mientras que, en la fracción III, se observa: Proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, a la ciudad de Oaxaca de Juárez y su Zona Conurbada que le corresponda en los términos de los convenios y contrato de servicios, que para tal efecto se celebre.
http://docs64.congresoosaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/207.pdf

Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca¹⁴.

Este Organismo, de conformidad con el artículo 2. Del Decreto de su creación, tiene por objeto prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en los núcleos de población de su competencia territorial y en donde técnica y operativamente sean viables para el Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, previa firma de convenio; Ejecutar, en el ámbito de su competencia territorial, toda clase de obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, pluvial y servicios relacionados con recursos hídricos; adquisiciones y servicios vinculados con bienes muebles; necesarios para la prestación de los servicios públicos a que se refiere la fracción primera del presente artículo; ejerciendo recursos federales, estatales, municipales y privados que para tal fin tenga o le sean asignados; y Recaudar mediante los procedimientos legales de cobro lo que deba percibir por concepto de los servicios públicos que preste, así como los derechos, aprovechamientos y sus respectivos accesorios¹⁵.

Desde el inicio de operaciones esta instancia de la administración pública estatal, ha venido enfrentando una serie de problemáticas, las cuales van desde el momento en que los trabajadores, expusieron que temían, porque se vulneren sus derechos, refiriéndose concretamente a sus años de servicio y salario, esto ante la propuesta de crear SAPAO, por el entonces Ejecutivo Estatal encabezado por el Lic. Gabino Cué Monteagudo¹⁶.

A esto el diputado local, David Mayrén Carrasco, aseguró que, el grupo parlamentario del PRI en la LXI Legislatura, vigilaría muy de cerca que la iniciativa de Ley enviada por el titular del Ejecutivo Estatal que crea el organismo público denominado Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO),

El Legislador señaló que: "el Estado debe mejorar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, y ampliar la cobertura de servicios para la Ciudad de Oaxaca y sus municipios conurbados, recalcó.

Manifestó que los asentamientos urbanos han crecido en el área metropolitana de la Ciudad de Oaxaca, por lo que la infraestructura de la ADOSAPACO resulta insuficiente para cubrir dicha demanda.

Aseverando también que, el objetivo de la creación del SAPAO es seguir prestando este importante servicio en forma eficiente, eficaz y transparente. Conozco los problemas que enfrenta diariamente ADOSAPACO, conozco el tema del agua, por ello, apoyo esta iniciativa de ley, tengan la confianza que lo que buscamos es realizar una reingeniería en este organismo adaptándolo a las necesidades de hoy"¹⁷

Mientras que, el 23 de febrero de 2019. En comunicado del gobierno del Estado, se informaba que. en seguimiento a los compromisos establecidos por el gobernador Alejandro Murat Hinojosa, los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca

¹⁴ https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Oaxaca/Reglamento_LOOPDSAPA_Oax.pdf

¹⁵ https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Oaxaca/Reglamento_LOOPDSAPA_Oax.pdf

¹⁶ <https://oaxaca.quadratin.com.mx/La-ley-que-crea-el-SAPAO-no-afectara-a-empleados-de-Adosapaco-Mayren-2/>

¹⁷ <https://oaxaca.quadratin.com.mx/La-ley-que-crea-el-SAPAO-no-afectara-a-empleados-de-Adosapaco-Mayren-2/>

(SAPAO), firmaron un convenio de colaboración con las autoridades municipales de Santa Lucía del Camino.

El director de SAPAO, Marcelo Díaz de León Muriedas, señaló que durante ese año se daría seguimiento a las solicitudes en materia de agua potable y saneamiento a éste municipio, por lo que destacó la necesidad del trabajo conjunto y coordinado entre las autoridades municipales y el gobierno estatal¹⁸.

Por otra parte, hace apenas unos días, el gobernador Alejandro Murat, designó a Reynaldo Cuauhtémoc Hernández Cuevas como director general de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO). El Mandatario Estatal, exhortó a Hernández Cuevas a trabajar con honestidad y eficiencia para brindar un servicio de calidad, que incida de manera positiva en la calidad de vida de las y los oaxaqueños¹⁹.

Pese a que, es una problemática recurrente en el sexenio del gobernador Alejandro Murat, consideramos que, no basta con relevos en la Dirección, ni con discursos de los funcionarios públicos estatales, tampoco son suficientes los cambios legales y de denominación del organismo operador, para poder atender la demanda social, en materia de infraestructura y suministro de agua potable, lo que a la luz deja en evidencia la falta de políticas públicas en la materia.

En este tenor, se concibe a las políticas públicas; "como un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del estado con relación con una cuestión, que concita la atención, interés o movilización de otros actores de la sociedad civil"²⁰.

Por su parte Tamayo Sáenz define a las políticas públicas como "el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que, en un momento determinado los ciudadanos y el gobierno consideran prioritarios"²¹.

Considerando ambas definiciones, una política pública nace a partir de un problema determinado. Y la estructuración de tal política se expresará como un ciclo que comprende diferentes etapas, diagnóstico, identificación del problema, análisis del problema, alternativa de intervención, selección de la estrategia de acción, ejecución y evaluación.

¹⁸ <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/acuerdan-sapao-y-santa-lucia-del-camino-trabajo-coordinado/>

¹⁹ <https://www.diariomarca.com.mx/2022/03/designan-a-reynaldo-cuauhtemoc-hernandez-cuevas-como-nuevo-titular-de-sapao/>

²⁰ De acuerdo con OSZLAK, y O'DONNELL, "Ninguna sociedad posee la capacidad ni los recursos para atender omnímodamente la lista de necesidades y demandas de sus integrantes. Sólo algunas son "problematizadas", en el sentido de que ciertas clases, fracciones de clase, organizaciones, grupos o incluso individuos estratégicamente situados creen que puede y debe hacerse "algo" a su respecto y están en condiciones de promover su incorporación a la agenda de problemas socialmente vigentes. Llamamos "cuestiones" a estos asuntos (necesidades, demandas) "socialmente problematizados". OSZLAK, Oscar y O'DONNELL, Guillermo, Ídem, Pág. 112-113

²¹ TAMAYO SÁENZ, Manuel: "El Análisis de las Políticas Públicas", en BAÑON R. y CARRILO E. (Comp.): "La Nueva Administración Pública", Editorial Alianza, Madrid, 1997.

Aguilar Villanueva define a una política pública como un conjunto de acciones (ciclo) estructuradas de modo intencional y causal, que se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público; acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por la interlocución que ha tenido lugar entre el gobierno y los sectores de la ciudadanía; acciones que han sido decididas por autoridades públicas legítimas; acciones que son ejecutadas por actores gubernamentales o por éstos en asociación con actores sociales (económicos, civiles), y que dan origen o forman un patrón de comportamiento del gobierno y la sociedad

Se requiere de una profunda reflexión que nos lleve a identificar las rutas para poder diseñar una política pública en materia de agua potable, la cual debe incorporar las necesidades de ampliar la cobertura del servicio, construir, rehabilitar, modernizar, equipar y mejorar la infraestructura hídrica en el municipio de Santa Lucía del Camino y zona conurbada y que este, se encuentre acorde con las necesidades de las y los usuarios.²²

Tampoco se observa inversión en obra pública en la materia, de parte del Gobierno del Estado, para rehabilitar la red de abastecimiento de agua potable, en tuberías que suministran de agua a las principales colonias del municipio y de la zona conurbada.

Sin lugar a dudas, se necesita que se destinen mayores recursos públicos para que, los usuarios del servicio puedan recibir en sus domicilios agua potable sin residuos sólidos, sin mal olor y con claridad. Esto en ánimo de preservar la salud de las y los ciudadanos que viven en dicha demarcación.

Es por ello, fundamental que se realice una buena planeación de parte de la administración pública estatal, para que, la ciudadanía usuaria pueda disponer de agua en cantidad y calidad suficiente para el consumo humano, recordemos que dicha cuestión incide directamente en la salud y bienestar en general de nuestra gente.

Ante tales argumentos, es cuestionable que, en términos generales no se cumple por el Gobierno del Estado de Oaxaca y por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado con lo que, señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

²² Artículo 3. Los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, prestados por SAPAO en el ámbito de su competencia territorial, comprenderán: I. El aprovechamiento de las fuentes de captación, la potabilización, conclusión y distribución de agua potable, así como, la recolección de las aguas residuales; II. El tratamiento de las aguas residuales, su disposición final y la de los lodos u otros residuos resultantes; III. Operación, control y mantenimiento del alcantarillado sanitario; IV. La operación, vigilancia y mantenimiento de las obras, equipamiento, plantas, instalaciones y redes correspondientes al sistema de agua potable, alcantarillado, saneamiento; V. El reúso de las aguas tratadas que cumplan con la norma establecida por la entidad normativa; VI. El servicio de alcantarillado pluvial; VII. Actos administrativos de cobro que deriven del cumplimiento del objeto de este Organismo VIII. La determinación, emisión y recaudación de cuotas, tarifas y los créditos fiscales que se causen por la prestación de los servicios correspondientes.
https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Oaxaca/Reglamento_LOOPDSAPA_Oax.pdf

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2. VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

Artículo 4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público²³

Tampoco se cumple con lo previsto en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, la cual señala que:

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y regulan la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, para el saneamiento de los asentamientos humanos de la Entidad.

ARTÍCULO 2.- El objeto de la presente ley es el establecimiento de las bases para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, para el saneamiento de los asentamientos humanos de la Entidad; y la organización y funcionamiento de los organismos que manejan o manejarán los sistemas de agua potable y alcantarillado en el Estado de Oaxaca, lo cual constituye el "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado".

ARTÍCULO 3.- Los servicios públicos de agua potable y alcantarillado estarán a cargo de los Municipios, con el concurso del Estado, los que se prestarán, en los términos de la presente Ley, a través de:

- I.- Organismos Operadores Municipales;
- II.- Organismos Operadores Intermunicipales;
- III.- La Comisión Estatal del Agua, y organismos operadores estatales que se constituyan por convenios con las municipalidades; y
- IV.- Por particulares, por virtud de concesión.

ARTÍCULO 4.- Es de interés público el establecimiento y funcionamiento del "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado", el cual comprende:

²³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

- I.- La formulación y ejecución de las políticas que orienten el fomento y el desarrollo hidráulico en el Estado;
- II.- La planeación y programación hidráulica a nivel estatal, regional y municipal;
- III.- La prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado en la entidad;
- IV.- Los sistemas de regulación, captación, conducción, potabilización, desalación, fluorización, almacenamiento y distribución de agua; así como la colección, desalojo, tratamiento de aguas residuales y el manejo de lodos;
- V.- Las obras destinadas a dichos servicios públicos, tanto en su estudio, diseño o proyecto, presupuesto, mejoramiento, construcción, operación, conservación, mantenimiento, ampliación y rehabilitación, así como, en su caso, las expropiaciones u ocupaciones por causa de utilidad pública que se requieran. En el caso de la conservación, mantenimiento, ampliación y rehabilitación se deberán hacer de manera permanente y periódica;
- VI.- La administración a través de organismos operadores de dichos servicios y obras, así como la participación de particulares por virtud de concesión en la prestación de los mismos y en la construcción y operación de las obras relativas;
- VII.- El uso eficiente y distribución de agua según la existencia y posibilidades de Organismos Operadores;
- VIII.- La planeación, promoción, inducción y, en su caso, ejecución de las acciones para el tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, y las que sean necesarias para la prevención y control de la contaminación del agua;
- IX.- La conservación de fuentes de captación de agua y de las reservas hidrológicas del Estado que se le asignen por la autoridad competente;
- X.- La recuperación de los gastos y costos de inversión, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado;
- XI.- La creación de un programa financiero integral, eficiente y equitativo para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado a nivel municipal y estatal;
- XII.- La corresponsabilidad de la administración pública estatal y municipal y de la sociedad civil en el aprovechamiento racional del agua, en su preservación y en la creación de una cultura del agua, y
- XIII.- La creación de un programa de información del sistema.

ARTÍCULO 7.- El Gobierno del Estado tendrá a su cargo:

- I.- Coordinar el "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado", así como realizar una programación y administración integral del agua en el mismo;
- II.- Establecer las políticas, estrategias, objetivos, programas y normas técnicas que conlleven al óptimo aprovechamiento del recurso agua en el conjunto estatal y su justa distribución y uso entre las diversas comunidades del Estado;
- III.- Coordinarse, en su caso, con las autoridades federales y municipales, a efecto de participar en la planeación, programación, diseño o, construcción, control y evaluación de obras, para crear los sistemas de abastecimiento de agua potable y desalojo y utilización de aguas residuales en las localidades de la entidad;
- IV.- Concursar cuando sea necesario y lo soliciten los Municipios del Estado en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con el mandato de

la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
V.- Vigilar que la prestación y el funcionamiento de los servicios se realicen eficaz y adecuadamente; y
VI.- Las demás que esta u otras Leyes le confieran. Las atribuciones anteriores las ejercerá el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal del Agua.

ARTÍCULO 9.- Los usos específicos correspondientes a la prestación de servicio de agua potable, son:

- I.- Domésticos;
- II.- Servicios Públicos;
- III.- Industriales;
- IV.- Comerciales, y
- V.- Otros.

Salvo el uso doméstico que siempre tendrá preferencia en relación a los demás, el orden de prelación se podrá variar por el Ayuntamiento del municipio respectivo, mediante resolución de carácter general.

ARTÍCULO 14.- Es de utilidad pública la parte relativa del "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado" a:

- I.- La planeación, construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y recuperación de las obras y servicios necesarios para la operación de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y los de alcantarillado en los centros de población y asentamientos humanos de los municipios del Estado;
- II.- La adquisición, utilización y aprovechamiento de las obras hidráulicas o bienes de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente operación de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y los de alcantarillado establecidos o por establecer;
- III.- La regulación, captación, conducción, potabilización, desolación, fluorización, almacenamiento y distribución de agua, así como la prevención y control de la contaminación de las aguas, la colección, desalojo y el tratamiento de las aguas residuales y el manejo de lodos que se localicen dentro de los municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal;

ARTÍCULO 16.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado participarán en el "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado", en la planeación, programación, administración, operación, supervisión y vigilancia de los sistemas hidráulicos, en los términos de la presente Ley y su Reglamento. A través de organizaciones representativas dentro de la jurisdicción correspondiente, participarán tanto en los órganos consultivos como de gobierno de los organismos operadores municipales, Intermunicipales o Estatales.

ARTÍCULO 17.- Los usuarios podrán:

I.- Formar comités para la promoción de la construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y operación de los sistemas de agua potable y alcantarillado, como partes integrantes y dependientes de los organismos que existan en las localidades conforme a esta ley, o en forma independiente cuando no existan dichos organismos

ARTÍCULO 105.- Las cuotas y tarifas por los servicios incluirán los costos de operación, administración, conservación, mantenimiento y mejoramiento, así como los recursos necesarios para constituir un fondo que permita la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas (sic) la recuperación del valor actualizado de las inversiones del organismo operador y el servicio de su deuda. Dicho fondo se constituirá y operará de conformidad con las reglas técnicas que aprueba la Junta de Gobierno del organismo operador respectivo.

ARTÍCULO 106.- La recuperación del valor actualizado de las inversiones de infraestructura hidráulica realizadas por los organismos operadores municipales, intermunicipales o, en su defecto, por la Comisión Estatal del Agua, por sí o por terceros, deberán tomarse en cuenta para incorporarse en la fijación de las tarifas o cuotas respectivas o para su cobro por separado a los directamente beneficiados por las mismas. Se podrán celebrar con los beneficiarios convenios que garanticen la recuperación de la inversión.²⁴

Por último, se necesita que, SINFRA informe sobre las labores a realizar para el fortalecimiento de la distribución de agua potable, considerando acciones de mantenimiento en líneas de distribución y fuentes de abastecimiento en las colonias de Yalala, Antiguo Aeropuerto, las Flores Norte y las Flores Sur pertenecientes al Municipio de Santa Lucía del Camino, con el fin de garantizar el abasto de este líquido a las familias de este Municipio.

²⁴[http://congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley%2bde%2bAgua%2bPotable%2by%2bAlcantarillado%2bpara%2bel%2bEstado%2bde%2bOaxaca%2b\(Ref%2bdto%2b1660%2bLXIV%2blegis%2b2%2bsep%2b2020%2bPO%2b40%2b6a%2bsecc%2b3%2boct%2b2020\).pdf](http://congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley%2bde%2bAgua%2bPotable%2by%2bAlcantarillado%2bpara%2bel%2bEstado%2bde%2bOaxaca%2b(Ref%2bdto%2b1660%2bLXIV%2blegis%2b2%2bsep%2b2020%2bPO%2b40%2b6a%2bsecc%2b3%2boct%2b2020).pdf)

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ACUERDA


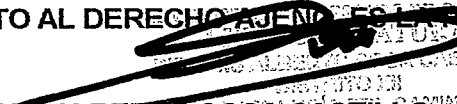
ÚNICO. *Exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Finanzas, y a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable y a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada, se garantice a la ciudadanía del municipio de Santa Lucía del Camino, el suministro del servicio básico de agua potable, en un marco de respeto a los derechos humanos, como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 2 Fracción VI, 4, 115 Fracción IV incisos a, b, c y en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca en sus artículos 1, 2, 3 fracción I, II, III, IV, 4 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, 7 fracción I, II, III, IV, V, VI, 9 fracción I, II, III, IV, V, 14 fracción I, II, III, 16, 17 fracción I, 105 y 106.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. -Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de abril de 2022.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA FUERZA"


DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.